



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº SAA-2-5-0060

Caracas, 03 de marzo de 2023

Años 212º, 164º y 24º

Visto que con la promulgación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del 15 de marzo de 2016 bajo el Nº 6.220 Extraordinario, se incluyó como sujetos regulados a las Administradoras de Riesgos, razón por la cual, la Disposición Transitoria Segunda estableció un lapso de ciento ochenta (180) días continuos contados a partir de su publicación para que dichas empresas solicitaran autorización ante este Órgano de Control.

En fecha 18 de abril de 2022, mediante comunicación registrada bajo el **Nº 2022-3161** del control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora el ciudadano **PEDRO LUIS GARMENDIA ESPOSITO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nº V-647.947**, solicitó autorización para constituir una empresa administradora de riesgos.

En fecha 24 de mayo de 2022, mediante **Providencia Nº SAA-DL-2-5-0081**, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora autorizó a los ciudadanos **PEDRO LUIS GARMENDIA ESPOSITO, MARÍA TRINIDAD MÁRQUEZ LEFELD, IVAN GARMENDIA SPOSITO, CRISTINA HOFFMANN MÁRQUEZ, NEIVIS LISBETH GARCÍA CARABALLO**, la promoción de una empresa que girará bajo la denominación **ARIESGO ADMINISTRADORA DE RIESGOS, C.A.**,

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por **ARIESGO ADMINISTRADORA DE RIESGOS, C.A.**, se verificó que cumple con los requerimientos legales establecidos en los Artículos 19 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, exigidos para otorgar la autorización solicitada.

Visto las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en el artículo 8 numeral 13 y artículo 26 del Decreto



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR**

con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, quien suscribe **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha:

DECIDE


PRIMERO: Autorizar a **ARIESGO ADMINISTRADORA DE RIESGOS, C.A.**, para el ejercicio de la actividad aseguradora en la Administración de Riesgos e inscribirla bajo el N° 08 en el Libro de Registro que para el efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: **ARIESGO ADMINISTRADORA DE RIESGOS, C.A.**, deberá iniciar sus operaciones comerciales en un plazo que no exceda de ciento ochenta días (180), contados a partir de la notificación.

TERCERO: Se ordena la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Se ordena la publicación de este acto administrativo, en el portal web de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con el mecanismo de intercambio de información electrónica establecido por esta Instancia de Control y Supervisión, a fin de coadyuvar con la divulgación de su contenido a todos los interesados y público en general, sin menoscabo de su publicación posterior en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,


OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V.N° 42.049 del 18 de enero de 2021